

## Resolución Nro. URS-CGT-2020-0026-R

Quito, D.M., 21 de agosto de 2020

## UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

## RESOLUCIÓN DE INICIO PARA EL PROCESO:

“CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO”.

Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez  
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*;

**Que**, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, menciona: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.”*;

**Que**, la Unidad del Registro Social, se enmarca dentro de las instituciones establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo tanto, le corresponde sustanciar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría de conformidad con lo establecido en la referida ley;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;

**Que**, el primer inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias*

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0026-R****Quito, D.M., 21 de agosto de 2020**

*correspondientes (...)*;

**Que**, el primer párrafo del artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, precisa: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”*;

**Que**, el artículo 36 de la citada Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...)*”;

**Que**, el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. // El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio.”*;

**Que**, el artículo 3 numeral 4 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en el que el Director General del SERCOP expidió la *“Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”* se establece como procedimientos especiales los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales”;

**Que**, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal.”*;

**Que**, la Sección III dispone en el numeral 3.16: *“El Banco exige que los Consultores: a. brinden asesoramiento profesional, objetivo e imparcial; b. otorguen en todo momento máxima importancia a los intereses del Prestatario, sin consideración alguna de cualquier labor futura; c. eviten, al brindar asesoramiento, los conflictos con otros trabajos y con sus propios intereses corporativos.”*;

**Que**, la Sección VII numeral 7.38 dispone: *“Cuando el Prestatario conozca individuos calificados y experimentados y esté al tanto de su disponibilidad, en lugar de emitir una SEI podrá invitar a aquellos Consultores Individuales que considere calificados para proporcionar los Servicios de Consultoría necesarios. En esa invitación deberán incluirse todos los términos de referencia. Los Consultores Individuales se seleccionarán de entre los que hayan expresado interés en respuesta a la invitación.”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 480 de 2 de mayo de 2019, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el artículo 5 dispone la creación de la Unidad del Registro Social, *“como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, (...)*”;

**Que**, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 712, señala: *“Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y*

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0026-R****Quito, D.M., 21 de agosto de 2020**

*pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”;*

**Que**, a través del Acuerdo Nro. SGPR-2019-0197 de 27 de junio de 2019 el Mgs. José Iván Agosto Briones, Secretario General de la Presidencia de la República, en su calidad de representante legal de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su artículo 1 delegó a la Mgs. Sandra Katherine Argotty Pfeil, para que ejecute el proceso de transferencia al que se refiere el Decreto Nro. 712 de 11 de abril de 2019 en nombre de la SENPLADES;

**Que**, mediante Acta de Transferencia del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social” de 28 de junio de 2019, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, transfirió a la Unidad del Registro Social, el proyecto emblemático de inversión “Actualización del Registro Social” (componentes, bienes, archivos y actividades) con CUP 30400000.0000.382804, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 712 de 11 de abril de 2019;

**Que**, con Resolución Nro. 06-URS-DEJ-2019 de 01 de julio de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a la Gestión del Proyecto “Actualización del Registro Social”;

**Que**, el artículo 3, de la Resolución No. URS-DEJ-2019-0001-R de 10 de julio de 2019, en su parte pertinente señala como atribución de la Coordinadora General Técnica la aprobación de procedimientos de administración de Contratación Pública “(...) cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas incluidos los procesos de proyectos de inversión en ejecución que superen resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía”;

**Que**, el artículo 4 de la Resolución ibídem así mismo establece que para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas, la Coordinadora General Técnica podrá: “b) Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación pública; c) Aprobar los pliegos de los procedimientos de contratación pública. (...) d) Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración de los proyectos de resoluciones de inicio (...); l) Designar a los miembros de las Comisiones Técnicas o servidores responsables del proceso, según corresponda (...)”, entre otras;

**Que**, mediante Acta Resolutiva Nro. 019-2019, de 10 de julio de 2019 suscrita por el Comité de Deuda y Financiamiento del Ministerio de Economía y Finanzas se resolvió la autorización para celebrar la suscripción del contrato de préstamo para el financiamiento parcial del Proyecto de Red de Protección Social a través del crédito BRIF No. 8946-EC;

**Que**, el artículo 5 del Acta Resolutiva antes citada establece: “El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) o cualquier sucesor que tenga a su cargo el Registro Social, serán los Organismos Ejecutores (...)”;

**Que**, con fecha 22 de julio de 2019 el Estado Ecuatoriano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC para el financiamiento parcial del denominado “Proyecto Red de Protección Social”;

**Que**, con fecha 01 de agosto de 2019 el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Economía y

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0026-R****Quito, D.M., 21 de agosto de 2020**

Finanzas y la Unidad del Registro Social, suscribieron el Convenio Subsidiario por el cual el ESTADO transfiere a la Unidad del Registro Social URS, en calidad de ente ejecutor "(...) los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019 entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, por hasta USD 350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales USD 65.950.000,00 (sesenta y cinco millones novecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), el ESTADO transfiere a la URS, en calidad de EJECUTOR de los acápite 1.1., 2.1. y parcialmente 2.4., del denominado "Proyecto Red de Protección Social" (Crédito BIRF No. 8946-EC), de conformidad con el Contrato de Préstamo y sus anexos", subcomponentes que la Unidad del Registro Social ejecuta a través del Proyecto Actualización del Registro Social, esto como sucesor de la SENPLADES";

**Que**, a través de Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019 de 03 de septiembre de 2019 el Director Ejecutivo de la URS, resolvió expedir el Manual Operativo del "Proyecto de Red de Protección Social", para guiar y facilitar la ejecución del Proyecto, y dotar a las distintas áreas de la Unidad del Registro Social, que intervienen en el mismo, de una herramienta para la implementación, ejecución, administración, coordinación, seguimiento y evaluación de cada uno de los subcomponentes a cargo de la URS, y dispone a la Coordinación General Técnica proceder con las recomendaciones establecidas por el Banco Mundial en el Oficio No. OF.No.EC-8946-2019-001 de 19 de agosto de 2019;

**Que**, mediante oficio Nro. MEF-VGF-2020-0022-O, de 15 de enero de 2020, el Viceministro de Economía y Finanzas, comunicó a los organismos multilaterales con los cuales el Ecuador mantiene convenios de endeudamiento, que: "(...) con el propósito de fortalecer la gestión de los recursos asociados a las operaciones de crédito que contrata la República del Ecuador a través de esta cartera de Estado, se comunica que a partir de enero de 2020, para la contratación de personal que forma parte de los equipos de gestión de programas y proyectos financiados con las mencionadas líneas de crédito, se deberá contar con la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, previamente a que la institución financiera emita la no objeción para la contratación de un determinado recurso humano.";

**Que**, mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0006-R, de 06 de marzo de 2020, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, a esa época, dispuso: "Artículo 1.- Aprobar el Manual Operativo del "Proyecto Red de Protección Social", ajustado en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial el 04 de marzo de 2020 respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en informe técnico Nro. 045-CGT-PARS-2020 de 04 de marzo de 2020 y sus anexos (versión final y versión con control de cambios, documento que detalla las modificaciones, inserciones y supresiones realizadas), exclusivamente en lo atinente a los subcomponentes 1.1, 2.1 y parcialmente 2.4 que le corresponden a la Unidad del Registro Social como entidad ejecutora, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento de conformidad a las políticas establecidas para el efecto; documento que se anexa al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.(...)";

**Que**, con oficio Nro. MEF-SFP-2020-292-O, de 25 de marzo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, puso en conocimiento a la Unidad del Registro Social, la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), la cual reforma el contrato de préstamo Nro. 8946-EC-BIRF para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado – IVA con recursos del multilateral;

**Que**, mediante memorando Nro. URS-DEJ-2020-0047-M, de 26 de marzo de 2020, el Econ. Fabricio Alejandro Vallejo Mancero, Director Ejecutivo a la época, puso en conocimiento a la Espc. María

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0026-R****Quito, D.M., 21 de agosto de 2020**

Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, la Adenda al Contrato de Préstamo No. 8946-EC-Proyecto Red de Protección Social, contenido en el oficio Nro. MEF-SFP-2020-292-O, de 25 de marzo de 2020;

**Que**, mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-0612-M de 31 de marzo de 2020, la especialista María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, remitió a la licenciada Mirtha Faviola Córdova Córdova, Directora Financiera, el listado de certificaciones presupuestarias a liquidarse en fuente Fondo Monetario Internacional y Fiscal que cubrían el valor del IVA, debido al ajuste motivado por la enmienda al contrato de préstamo, solicitando que en lo posterior se certifique el presupuesto constante en el PAPP 2020 y reformado con fondos del Banco Mundial;

**Que**, con memorando Nro. URS-CGT-2020-0642-M, de 07 de abril de 2020, la especialista María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, a esa época, solicitó a la Mgs. Geovanna Alexandra Erazo Cueva, Coordinadora General Administrativa Financiera, gestionar ante el ente Rector de las Finanzas Públicas la emisión de la aprobación y la remuneración a percibir, previo al inicio del proceso de contratación de los Especialistas para la Unidad Implementadora del Proyecto Red de Protección Social;

**Que**, mediante circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C emitido el 16 de abril de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, informó: *“Para el segundo trimestre del año, el MEF procederá a revisar a más tardar hasta el 17 de abril de 2020, el estado de las certificaciones presupuestarias emitidas por las entidades durante el período de enero a marzo del presente año, tanto de gasto permanente como de gasto no permanente; y, aquellas que no estén asociadas a ningún compromiso de gasto, ni procesos precontractuales y contractuales en ejecución serán liquidadas, siempre y cuando no afecten el normal desenvolvimiento institucional, así como, la provisión de bienes y servicios, garantizadas por los decretos y acuerdos de emergencia, emitidos por el Presidente de la República o Ministerios Rectores de ser el caso. Las entidades o sectores que no intervengan directamente dentro de la emergencia decretada, deberán abstenerse de planificar, programar, certificar e iniciar procesos de Contratación, para gastos permanentes y no permanentes que no tengan el carácter de prioritario para la funcionalidad institucional, así como, adquirir compromisos generados por procesos de contratación a través de régimen especial o en forma directa, para la provisión de bienes o servicios”;*

**Que**, con circular Nro. MEF-SP-2020-0002, de fecha 20 de abril de 2020, en alcance a la circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C, de 16 de Abril de 2020, el ente rector de las finanzas públicas, comunicó: *“Se prohíben las consultorías con gasto corriente, excepto aquellas ligadas a un proyecto de inversión existente, ligadas a proyectos con créditos de multilaterales atados y financiamiento identificado y, otras que excepcionalmente sean autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de aquellos proyectos de inversión (incluida la obra pública) que cuenten con financiamiento atado de instituciones financieras multilaterales u otro tipo de financiamiento previamente identificado, contratado y por desembolsar; deberán desarrollarse conforme la planificación vigente determinada por las instituciones encargadas de su ejecución con principios de eficiencia, efectividad y calidad del gasto”;*

**Que**, mediante oficio Nro. MEF-SFP-2020-0399-O, de 20 de abril de 2020, el economista Juan Eduardo Hidalgo Andrade, Subsecretario de Financiamiento Público, emitió la no objeción para la contratación de los especialistas, siempre y cuando se ajuste las escalas salariales, que se detalla en el referido oficio;

**Que**, con oficio Nro. URS-DEJ-2020-0097-O, de 13 de mayo de 2020, el Director Ejecutivo a esa época, solicitó a la Subsecretaria de Planificación Nacional, de la Secretaría Técnica de Planificación, emisión del dictamen favorable del Informe Justificativo Anexo 2, correspondiente al Proyecto "Actualización del Registro Social" con CUP: 304000000.0000.382804 por un valor de \$440.327,90 (Fuente Banco



**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0026-R****Quito, D.M., 21 de agosto de 2020**

Mundial) para el período 2020 - 2021, requerimiento que permitirá a la Unidad del Registro Social financiar actividades relacionadas con el levantamiento, así como también dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el contrato de préstamo Nro. BIRF 8946-EC;

**Que**, con oficio Nro. STPE-SPN-2020-0352-OF, de 28 de mayo de 2020, la Subsecretaria de Planificación Nacional, comunicó al Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, a esa fecha: “(...) *está Secretaría de Estado solicita de la manera más comedida confirmar la disponibilidad de recursos ante el Ministerio de Finanzas para el proyecto "Actualización del Registro Social" con CUP 30400000.0000. 382804, por un monto total de US\$ 440.327,90, a ser financiados con recursos de crédito externo 202, organismo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento 2003 y correlativo Financiamiento Parcial del Programa de Red de Protección Social 2206.*”;

**Que**, mediante oficio Nro. URS-DEJ-2020-0111-O, de 01 de junio de 2020, el Director Ejecutivo a esa época, solicitó a la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas: “(...) *su pronunciamiento respecto a la disponibilidad presupuestaria para el periodo 2021, conforme a la solicitud de esta Cartera de Estado, de contar con certificaciones plurianuales periodo 2020 – 2021 para los procesos enmarcados en la planificación del proyecto, así como cumplimiento de las condicionantes al Contrato de Préstamo BIRF Nro. 8946-EC (...)*”;

**Que**, con oficio Nro. MEF-SP-2020-0309, de 11 de junio de 2020, la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, comunicó al Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, de esa época: “(...) *de conformidad a la información remitida por la Dirección de Seguimiento y Evaluación del Financiamiento Público de este Ministerio que permito indicar que el proyecto "Actualización del Registro Social" con CUP 30400000.0000. 382804 es un crédito que actualmente está en ejecución y mantendrá recursos por desembolsar en el ejercicio fiscal 2021*”;

**Que**, con oficio Nro. STPE-SPN-2020-0424-OF, de 17 de junio de 2020, la Subsecretaria de Planificación Nacional, comunicó al Ministro de Economía y Finanzas, que en atención al requerimiento realizado por la Unidad del Registro Social, efectuado a través de los oficios Nros. URS-DEJ-2020-0097-O, de 13 de mayo de 2020 y URS-DEJ-2020-0120-O, de 13 de junio de 2020: “(...) *la Secretaría Técnica de Planificación conforme a los artículos 58 y 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, no encuentra objeción a que el Ministerio de Economía y Finanzas, proceda con el análisis y de ser el caso la emisión de la certificación presupuestaria plurianual solicitada por la Unidad del Registro Social, conforme a la ley (...)* Finalmente, cabe recalcar que es responsabilidad de la Unidad del Registro Social realizar las actualizaciones correspondientes en el Banco de Programas y Proyectos del SIPeIP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y los artículos 40 y 41 del Reglamento del mismo Código, referente al dictamen de prioridad y al cronograma valorado del proyecto antes mencionado”;

**Que**, con Resolución Nro. CIRS-SEE-001-2020, de 03 de julio de 2020, el Comité Interinstitucional de la Unidad del Registro Social, resolvió: “**Artículo 4.- ENCARGAR a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, la Dirección Ejecutiva para que ejerza las funciones y atribuciones otorgadas a la máxima autoridad de la Unidad del Registro Social, a partir del 03 de julio de 2020 hasta que este Comité Interinstitucional realice la designación correspondiente de dicha autoridad definitiva.**”;

**Que**, mediante memorando Nro. URS-DEJ-2020-0097-M, de 15 de julio de 2020, la Directora Ejecutiva (E), informó que, mientras dure el encargo en la Dirección Ejecutiva y a partir del 16 de julio de 2020, el Eco. Justo Pastor Tobar Sánchez, subrogará las responsabilidades y atribuciones asignadas a la Coordinación General Técnica, a fin de garantizar la continuidad de las funciones y responsabilidades de dicha Coordinación;

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0026-R****Quito, D.M., 21 de agosto de 2020**

**Que**, A través de Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2020-0134, de 16 de julio de 2020, se nombró al Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, como Coordinador General Técnico, Subrogante de la Unidad del Registro Social;

**Que**, con memorando Nro. URS-CGT-2020-1119-M, de 23 de julio de 2020, el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, comunicó y solicitó a la Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica: “(...) *al persistir la necesidad de contratación de un Especialista en Investigación de Campo para el proyecto Red de Protección Social, y contando a la fecha con recursos plurianuales aprobados, se solicita la emisión de la certificación PAPP 2020-2021, para el proceso de contratación (...), se deje insubsistente la certificación PAPP Nro. 97, emitida con Memorando Nro. URS-DPGE-2020-0264-M, de 29 de abril de 2020, en virtud de que el proceso pasa a ser de gestión plurianual.*”;

**Que**, con memorando Nro. URS-DPGE-2020-0412-M, de 24 de julio de 2020, la Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento al Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, emisión de la Certificación PAPP-Gasto Inversión Nro. 119; y, certifica que la Tarea Contratación de especialista en Investigación de Campo.” SÍ CONSTA en el PAPP de Gasto de Inversión 2020, correspondiente al proyecto de inversión “Actualización del Registro Social”, y conforme al criterio favorable por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador para el año 2021, por el valor total de \$19.192,50;

**Que**, mediante Informe de Justificación de la Necesidad para la CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO, de 04 de agosto de 2020, elaborado por la Ing. Carlota Ximena Aguilar Montufar, Especialista de Proyecto, revisado por la Abg. Andrea Terán Espinosa, Gerente de Proyecto y aprobado por el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, concluyeron: “(...) *es necesario realizar la contratación del Especialista en Investigación de Campo para que forme parte del equipo PIU ; por lo que recomendaron: “(...) realizar la Contratación Especialista en Investigación de Campo, conforme señala el numeral 6.4.3 “Procesos de Contratación” del Manual Operativo del Proyecto de Marzo 2020 (...)*”;

**Que**, con Estudio de Mercado para la CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO, de 04 de agosto de 2020, elaborado por la Espc. Carlota Ximena Aguilar Montufar, Especialista de Proyecto, revisado por la Abg. Andrea Terán Espinosa, Gerente de Proyecto y aprobado por el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, se establece textualmente que: “*En base al pronunciamiento del Ministerio de Economía y Finanzas donde establece el valor del honorario mensual de los Especialistas cuyo valor es de \$ 2.142,025 sin incluir IVA, y de acuerdo al tiempo de la contratación se ha establecido que el valor total por concepto de honorarios será de USD. \$ 17.136,16 sin incluir IVA*”;

**Que**, con Términos de Referencia para la CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO, de 04 de agosto de 2020, elaborado por elaborado por la Espc. Carlota Ximena Aguilar Montufar, Especialista de Proyecto, revisado por la Abg. Andrea Terán Espinosa, Gerente de Proyecto y aprobado por el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, se indican aspectos de la contratación conforme señala el Manual Operativo vigente a la fecha y la normativa aplicable para el efecto.

**Que**, mediante Información y Condiciones Adicionales para la CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO, de 04 de agosto de 2020, elaborado por la Espc. Carlota Ximena Aguilar Montufar, Especialista de Proyecto, revisado por la Abg. Andrea Terán Espinosa, Gerente de Proyecto y aprobado por el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, se indican aspectos adicionales que debe considerar la contratación conforme señala

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0026-R****Quito, D.M., 21 de agosto de 2020**

el Manual Operativo vigente a la fecha y la normativa aplicable para el efecto.

**Que**, mediante comunicación a través de correo electrónico de 05 de agosto de 2020, la Abg. Andrea Terán, Gerente de Proyecto, remitió al Banco Mundial, la reforma al Plan de Adquisiciones, para incluir las siguientes actividades: - Especialista en Investigación de Campo, - Actualización de la información de la Auditoría Técnica del Registro Social; y, solicito la no objeción respectiva, para continuar con el proceso de contratación;

**Que**, mediante mensaje de correo electrónico de 06 de agosto de 2020, el señor Nelson Gutiérrez, Gerente de Proyecto Ecuador, del Banco Mundial comunicó a la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva, encargada, que: *“Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2020/08/05. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades. Los Planes de Adquisiciones procesados a través de este sistema se publicarán automáticamente en sitio web externo del Banco Mundial, después de haber obtenido la no objeción del Banco. De igual forma se archivará automáticamente bajo la versión del número del plan mencionado anteriormente.”*;

**Que**, con Certificación Nro. UIP Nro. 27 de 11 de agosto de 2020, suscrito por la Ing. Andrea Salcedo Castro, y la Esp. Carlota Aguilar Montúfar, Especialistas de Proyecto, de la Unidad Implementadora del Proyecto, señalan que la actividad “Actualización del Registro Social; Componente/Subcomponente 2.4. Asistencia Técnica para apoyar las actividades de coordinación, seguimiento y evaluación “(...), se encuentra contemplada en el Proyecto RED DE PROTECCIÓN SOCIAL –BIRF-8946-EC, en el MOP, en el PAD y PAPP-POA 2020 del proyecto aprobado y cuenta con financiamiento (...)”;

**Que**, mediante correo electrónico de 17 de agosto de 2020, la Abg. Andrea Terán, Gerente de Proyecto, remitió al Banco Mundial, los Términos de Referencia de la actividad Especialista en Investigación de Campo; y, solicitó la no objeción respectiva, para continuar con el proceso de correspondiente;

**Que**, con memorando Nro. URS-CGT-2020-1306-M, de 17 de agosto 2020, el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, solicitó a la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva, encargada, autorice el aval y a su vez, designe a quien corresponda para que emita la certificación presupuestaria para la tarea CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO;

**Que**, con sumilla digital inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. URS-CGT-2020-1306-M, de 17 de agosto 2020, la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva, encargada, concede el aval requerido por la Coordinación General Técnica y dispone a la Ing. Ángela Soraya Ruiz Kohn, Coordinadora General Administrativa Financiera: *“(…) Autorizado requerimiento conforme la revisión del expediente digital remitido, por favor proceder conforme lo legal y pertinente de manera urgente.”*;

**Que**, con memorando Nro. URS-CGAF-DF-2020-0356-M, de 18 de agosto de 2020, la licenciada Mirtha Faviola Córdova Córdova, Directora Financiera, remitió al Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, las Certificaciones Plurianuales Nros. 76 y 77, por los valores de USD. \$. 8.568,08 y US D. \$. 1.028,17, respectivamente; y, las certificaciones presupuestarias Nros. 156 y 157, por los valores USD. \$. 8.568,08 y \$. 1.028,17, respectivamente, para la “**CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO**”; así también anexa el comprobante de Avaes a Contratos No.44, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas;

**Que**, mediante oficio Nro. EC-8946-2020-091, de 19 de agosto de 2020, el señor Nelson Gutiérrez,



**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0026-R****Quito, D.M., 21 de agosto de 2020**

Gerente de Proyecto Ecuador, del Banco Mundial, comunicó a la Abg. Andrea Terán, Gerente del Proyecto de la Unidad del Registro Social: *“Se trata de un proceso de revisión posterior que no requiere la no objeción del Banco Mundial y que será analizado en su totalidad durante la revisión correspondiente que realizará el equipo de adquisiciones del Banco, por lo que se otorga la conformidad técnica. En general, es importante asegurarse que los términos de referencia no contengan aspectos de procedimiento (criterios de experiencia) o condiciones contractuales (forma de pago, supervisión, etc.) pues forman parte de un documento más integral que es la solicitud de propuestas en donde se incluyen estos aspectos. En el caso de términos de referencia para la contratación de consultores individuales, puede haber algún tipo de indicación del procedimiento a seguir o contractual pues no existe un documento de solicitud propuestas.”*; y,

**Que**, mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-1327-M, 19 de agosto de 2020, el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, solicitó a la Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración del proyecto de resolución de inicio del proceso para la Contratación del Especialista de Investigación en Campo, para lo cual, remite el expediente en forma digital por we transfer (<https://we.tl/t-WtG2i6Qanr>).

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución No. URS-DEJ-2019-0001-R de 10 de julio de 2019 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, la normativa nacional aplicable y demás documentos precitados sujetos a normativa Banco Mundial.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso para la **“CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO”**, con un presupuesto referencial de USD. \$ 17.136,16 (DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 16/100), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado - IVA, cuyo plazo de duración será hasta el treinta (30) de abril del 2021, contados a partir de la suscripción del contrato, bajo la figura de Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, conforme los Términos de Referencia e Información y Condiciones Adicionales, que se adjuntan a la presente Resolución y forman parte integrante de la misma.

**Artículo 2.-** Invitar a los siguientes profesionales: Máster Estefanía Jiménez Ruiz; Ingeniero Jorge Paúl Valladares Narvárez; Magíster Rosa Patricia Gómez Pérez; y, Máster Sara Correa Soto, para la **“CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO”**, a fin de que presenten sus hojas de vida y documentos de respaldo, conforme se establezca en la carta de invitación.

**Artículo 3.-** Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, para la **“CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO”**, con la finalidad de que lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo, suscriban actas y/o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la normativa legal vigente, a las siguientes servidoras institucionales:

1. Ingeniero Bolívar Gonzalo Altamirano Salinas, Director de Operaciones Encargado, como delegado de la máxima autoridad, quien la Presidirá;
2. Magíster Jorge Vinicio Escobar Cueva, Analista Sénior del Proyecto de la Coordinación General Técnica, como delegado del titular del área requirente;
3. Ingeniero Manuel Alejandro Santana Mantilla, Experto de Talento Humano de la Dirección de

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0026-R****Quito, D.M., 21 de agosto de 2020**

Talento Humano como profesional afín al objeto de la contratación.

**Artículo 4.-** La Comisión designada dentro del proceso de Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, para el proceso de “**CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO**”, deberá observar lo determinado en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial Bienes, Obras, Servicios de No - Consultoría y Servicios de Consultoría Julio de 2016, Revisada Noviembre 2017 y Agosto 2018, los Documentos de Adquisición aprobados en esta resolución, las directrices del Manual Operativo Ajustado del “Proyecto de Red de Protección Social” y en todo lo que no regule los instrumentos antes mencionados, se estará sujeto a lo normado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación, la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y las normas de la Contraloría General del Estado.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Comisión designada para el proceso de Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, para la **CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO**.

**SEGUNDA.-** Se dispone a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social, publicar de manera inmediata la presente resolución, invitación y los Términos de Referencia en la página web del Registro Social

**TERCERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Comuníquese y Publíquese-**

***Documento firmado electrónicamente***

Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez  
**COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE**

Copia:

Señora Abogada  
Andrea Paola Teran Espinosa  
**Gerente de Proyecto**

Señorita Magíster  
Paola Isabel Cajo Montesdeoca  
**Directora de Asesoría Jurídica**

ev/vl/pc/ca/at